



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito nose reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo: señor ministro de la Gobernacion de la Península en circular de 23 del corriente me dice lo que sigue:

«El señor ministro de la Guerra me dice con fecha 24 del actual lo que sigue:—Se ha enterado el Regente del reino de una comunicacion del inspector general de milicias provinciales, en la cual despues de insertar otra del coronel del regimiento provincial de Toledo sobre los perjuicios que resultan á aquel cuerpo de la continua remision á el de sustitutos; no obstante constar en sus expedientes haberse hecho la sustitucion en tiempo hábil, reclama una medida que impida los efectos de este mal y de otros que pueden resultar y resultan del abuso en este punto. En su vista, teniendo presente que esta casi diaria remision de sustitutos de que se queja el coronel de aquel regimiento provincial, puede ser una consecuencia inmediata de la real orden de 22 de diciembre último, por la cual, atendidas las causas que la motivaron, se declaró que no perjudicase á los quintos que en el término de la ley hubiesen solicitado sustitucion y presentado con la solicitud el sustituto; la dilacion que la resolucion de sus expedientes hubiese experimentado con motivo de la acumulacion de trabajo en aquella diputacion provincial, y considerando que despues de tanto tiempo ha debido desaparecer aquel motivo, se ha servido S. A. declarar que los efectos de la espresada real orden de

22 de diciembre, han terminado el dia 9 del presente mes de febrero; por manera que el soldado quinto de aquel cuerpo cuyo sustituto no se haya presentado en él en la referida fecha, no sea este admitido en el mismo, bien corresponda su expediente á la clase de aquellos que dieron ocasion á la precitada real orden, ó bien á los de otra cualquiera, á no ser que la presentacion se haga dentro del término de la ordenanza de reemplazos; en cuyo caso debe serlo siempre si en él concurren las condiciones en la misma prescritas.—Lo que de orden de S. A. traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que hago saber á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 28 de febrero de 1842.—Alfonso Escalante.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El señor ministro de Gracia y Justicia me dice con fecha 27 de enero próximo pasado lo que sigue: Enterado el Regente del reino de las adjuntas esposiciones del gobernador eclesiástico y catedráticos del seminario conciliar de Astorga se ha servido mandar que se remitan al ministerio del digno cargo de V. E. con especial recomendacion para que por él se den las órdenes oportunas y eficaces al intendente de la provincia, á fin de que atienda como es debido al clero parroquial y seminario de aquella diócesi, dándoles á buena cuenta algunas cualidades con este objeto; siendo ademas la voluntad de S. A. que esta resolucion se haga estensiva

à todas las provincias cuyos intendentes deberán redoblar sus esfuerzos para que tenga efecto el artículo 43 de la instrucción de 31 de agosto de 1844, de cuya ejecución depende la obligación sagrada y constitucional que la nación se ha impuesto de sostener los ministros del culto católico, y el esacto cumplimiento de la ley de dotación, en el cual está tan interesado el decoro del gobierno. Lo que de orden de S. A. traslado á V. E. para que se sirva recordar á las diputaciones provinciales lo que deben hacer con arreglo à ley è instrucción citadas, y à los gefes políticos que tengan especial cuidado en que los ayuntamientos llenen por su parte su cometido segun la referida instrucción. — Lo que traslado á V. E. de orden de S. A. para los fines que se expresan.»

Lo que se hace saber à los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, para su conocimiento y demas efectos. Madrid 28 de febrero de 1842. — *Alfonso Escalante.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

SUB-INSPECCION

Y comandancia general de la segunda brigada de la M. N. de la provincia de Madrid.

Continuacion de la cuenta general de la segunda brigada de la milicia nacional de la provincia de Madrid, de los fondos de dispensado del servicio, desde agosto de 1840, à fin de 41.

COLMENAR VIEJO.

<i>Pueblos.</i>	<i>Entregado en los 17 meses. Rs. vn.</i>
Alcobendas.	3,018
Alpedrete.	25
Becerril.	822
Bóalo.	480
Cerceda.	200
Cercedilla.	4,736
Chamartin.	
Chozas de la Sierra.	170
Colmenarejo.	586
Colmenar Viejo.	4,896
Collado Mediano.	650
Collado Villalba.	495
El Escorial de Abajo.	764
El Molar.	850
El Pardo.	1,546
Fuencarral.	3,432
Puente el Fresno.	45
Galapagar.	4,239
Guadalix.	4,122

Gnadarrama.	4,012
Hortaleza.	517
Hoyo de Manzanares.	1,097
Las Rozas.	372
Los Molinos.	879
Manzanares el Real.	580
Mata el Pino.	408
Miraflores de la Sierra.	1,823
Moralzarzal.	783
Navacerrada.	292
Navalquejigo.	492
Pedrezuela.	320
San Agustin.	600
San Lorenzo del Escorial.	5,660
San Sebastian de los Reyes.	4,473
Talamanca.	
Torrelozones.	420
Valdepiélagos.	225
Villanueva del Pardillo.	356
Barajas.	236
Canillejas.	
La Alameda.	54
Valdetorres.	1,310
Vallecas.	1,219
Vicalvaro.	867
Aravaca.	270
Majadahonda.	981
Pozuelo de Alarcon.	2,218

Total cargo. 49,038

<i>Data</i>	<i>Rs. vn.</i>
Por pago de un tambor en el Molar desde enero à abril de 1841.	360
Por compostura de armamento en la seccion de Becerril.	460
Por pago de un tambor en Alcobendas desde enero à abril de 1841.	360
Id. de un corneta en el Pardo, id.	480
Id. de un tambor en Fuencarral, id.	360
Id. id. en Guadalix, febrero, marzo y abril.	267
Id. de un corneta en Guadarrama, id. id.	356
Id. de un tambor en Hortaleza, enero, febrero y marzo.	270
Id. id., en Miraflores, id.	267
Id. id. en las Rozas enero y abril.	483
Id. id. en Moralzarzal, febrero, marzo y abril.	267
Id. id. en Pozuelo de Alarcon febrero.	84
Id. en Majadahonda al mes de mayo y compostura de armamento.	447
Id. en San Agustin, desde enero à fin de abril.	360
Id. en Villanueva del Pardillo, mes de marzo.	93
Id. en... desde enero à abril y alum.	

brado para ejercicios é instructor.	640
Id. en San Lorenzo desde 15 de febrero à fin de abril y uniforme al tambor de dicho pueblo.	684
Por treinta uniformes para dicha compañía de S. Lorenzo.	3,480
Por una caja de guerra con su correa.	252
Por 50 cananas á 9 rs. y 50 bainas de bayoneta y conduccion.	632
Por cuatro fusiles, recomposicion de otros y su conduccion.	223
Conduccion de cartuchos y satisfecho á Simon Leonor en comision del servicio nacional.	97
Por recomposicion de armamento del 6.º batallon segun recibos.	2,196
Id. id. id. del 2.º id.	659
Por 49 correages para Vicalvaro, para Alcobendas y 60 bainas de bayoneta.	1,420
Por ocho uniformes de tambores y conetas para el 6.º batallon à 273 rs. y 8 mochilas á 28.	2,408
Por cinco id. para el 2.º batallon en igual forma.	1,505
Por ochenta juegos de fornituras para el 2.º batallon à 24 rs.	1,920
Por seis nominas pago de tambores y cornetas del mismo desde mayo á octubre ambos inclusive.	3,773
Por ocho id. del 6.º batallon desde mayo á fin de diciembre.	6,095
Por doce nominas del tercer escuadron pagados à los trompetas, inclusa manutencion de caballos, herrage &c.	8,030
Gasto de mayoria y comandancia del 6.º batallon.	1,300
Id. id. id. del 2.º id.	1,300
Id. id. id. del tercer escuadron.	800
Por tres uniformes completos para los trompetas del mismo à 580 rs.	1,740
Por el 1 p. º de depositaria y correo.	495
Total data.	43,633

RESUMEN.

Cargo.	49,038
Data.	43,633 47
Diferencia contra el depositario.	5,404 47
El depositario general. = Juan Manuel Muela.	

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El señor director general de rentas unidas, con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue:

«A consecuencia de una esposicion del arrendatario colectivo de la renta de aguardiente y licores, quejándose de haber dejado de existir en casi todos los puebls del reino, la percepcion del derecho sobre los consumos por mayor de dicha renta, à causa de la tolerancia de los ayuntamientos con los fabricantes y almacenistas de la esprexada especie, se ha servido resolver S. A. el Regente del reino, con fecha 11 del actual, que por el ministerio de la Gobernacion se prevenga à las indicadas corporaciones, sujeten à dichos fabricantes y almacenistas al pago del derecho de consumo por mayor, y que ademas se encargue por esta direccion à los intendentes terminante y enérgicamente, restablezcan la observancia de las instrucciones y decretos que gobiernan la renta de aguardientes al estado legal que deben tener, vigilando eficazmente su cumplimiento, en cuya virtud lo realiza la misma direccion por medio de la presente circular; añadiendo que bajo la responsabilidad de V. S., dé sus disposiciones para que se observen puntualmente las instrucciones y órdenes citadas, dando aviso del recibo de esta orden.»

Lo que se anuncia en el presente periódico para gobierno y observancia de los ayuntamientos de la provincia, Madrid 26 de febrero de 1842. = José Maria Varona.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la villa de Navalcarnero se halla vacante la plaza de cirujano titular dotada con 4,860 rs. cobrados por meses del ayuntamiento y los que le produzca los golpes de mano airada, con obligacion de asistir à los partos; se admiten memoriales dirigidos al señor presidente francos de porte hasta el dia 15 de marzo próximo.

En la villa de Cercedilla, se halla vacante la plaza de maestro de primera educacion la que esta dotada con 2,200 rs. y seis carros de lena anuales, y casa, pagada de los fondos de propios. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, hasta el 15 de marzo próximo al presidente de su ayuntamiento francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán, cuyo término transcurrido se proveerá en el mas meritorio.

Hallandose concluidos en la villa de Valdemoro los repartimientos de las captidades que corresponden à dicha villa el presente año, por la con-

tribucion del culto y clero respectivas á territorial y pecuaria, se hallan de manifiesto por ocho dias en la secretaria de su ayuntamiento que concluirán en 6 de marzo. Lo que se hace saber á los terratenientes forasteros para que puedan enterarse de el y reclamar lo que crean oportuno á su derecho, en inteligencia que pasado ninguna se oirá.

Los repartimientos de todas las contribuciones, respectivas á la villa de Colmenar de Oreja, se hallan puestos al público por el término de quince dias que señala la ley; por consiguiente, pueden los contribuyentes acudir á su secretaria, donde estan de manifiesto, para instruir las reclamaciones que crean convenientes, en inteligencia de que pasado el término asignado se procederá á lo demas que haya lugar.

Hallándose finalizados en la villa de Parla los repartimientos de paja y utensilios ordinaria y extraordinaria, cuarteles y el de culto y clero, el ayuntamiento constitucional ha acordado en session celebrada con fecha 26 del corrientes se pongan de manifiesto en la secretaria del mismo por término de ocho dias contados desde el en que se anuncie en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que dentro del prefijado, los forasteros terratenientes en él comprendidos, puedan esponer acerca de agravios, si los hubiera, en las cuotas que por dichos conceptos les han sido repartidas; en la inteligencia de que pasado el mismo sin haberlo efectuado, no serán oidas las que se hicieren, y remitirán á la aprobacion de la autoridad competente.

BOLETIN OFICIAL DE MINAS.

El primer número se ha publicado el 24 de febrero. Se admiten suscripciones en todas las inspecciones de minas y en todos aquellos gobiernos políticos que son subdelegaciones del ramo.

En la villa de Pozuelo del Rey se halla concluido el repartimiento de la contribucion de culto y clero, en la parte territorial y pecuaria, y espuesto al público por término de ocho dias, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se hicieren.

Desde la publicacion de este anuncio y por término de ocho dias estará de manifiesto en Peralos del Rio, el repartimiento de culto y clero

para el presente año, lo que se hace saber á los señores acendados y terratenientes en su término, para que aleguen ó reclamen lo que tengan por conveniente.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1.º DE SETIEMBRE DE 1870

Lista núm 4.º (Continuacion.)

Cabos segundos, d. Joaquin Perez Ledesma, d. Salvador Echavarría, d. Agustin Martin, don Juan Lopez Ingles y d. Pedro Luis Faure.

Granaderos, d. Benito Ferrer, d. Juan Garcia, d. Antonio Rodriguez, d. Mariano Vazquez, d. Miguel Gomez Muñoz, d. José de la Carcel, d. Juan de Laría, d. Basilio Samamede, d. Lázaro Perez, d. Alejo Calvo, d. José Botaro, d. Francisco Parraga, d. Agustin Toro, d. José Lartundo, d. Domingo Alvarez, d. Pedro Bauza, don Eusebio Pacheco, d. Manuel Ramos, d. Eugenio Estringana, d. Anibal Alvarez, d. Fernando Gomez, d. José de Diego, d. Cristian Gundelach, d. Manuel Lasota, d. Antonio Millan, don Andres Miera, d. Doroteo Bachiller, d. Benito Pastana, d. Francisco Botaro, d. Pedro del Riego, d. Nicolas Rodriguez, d. Agustin Calero, d. Juan Garcia Moreno, d. Ramon Ortiz, d. Juan Lopez, d. José Garcia Carrasco, d. Francisco Matuzano, d. Gregorio Barriales, d. Francisco Escudero, d. Francisco Picazo, d. Manuel Antonio Diaz, don Juan José Estringana, d. Carlos Dominguez Ibañez, d. Francisco Gomez, d. Miguel Seseña, d. Antonio Martinez, d. Julian Seco, d. Rafael Brunet, d. Ramon Estringana, d. Nicolas Sobola, d. Juan Pech, d. Quintin Medrano, d. Vicente Muñoz, d. Felipe Dóncel, d. Juan José Laguna, d. Celestino de la Oliva, d. Juan Andres de Noble, d. José Felix Palacios, d. Manuel Sanchez Rodriguez, d. José Casto Jimenez, d. Manuel del Campo, don Vicente del Campo, d. Vicente Castells, d. Nicasio Huertas, d. Eusebio Morella, d. Ildefonso Lefebre, d. Manuel de Dega, d. Antonio Aranda, d. Fermin Aranda, d. Juan Fernandez, d. José de Celis Ruiz, d. Bernardipo Sagredo, d. Lorenzo Redecilla, d. Salvador Perez Ledesma, d. Benito Gallego, d. Lorenzo Gil, d. Luis Richi, d. Pascual Herraiz, d. Eusebio Gomez, d. Tiburcio Lopez, d. Luis Alvarez, d. Eugenio Gerboles, don Andres Martinez, d. Andres Peña, d. Celestino Manuel Suarez, d. José Wencel, d. Manuel Sanz Cabrera. (Se continuará.)

MADRID: Imprenta de PITA.